

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Julio de 1940

NUMERO 8303

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6009 de 25 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Read Brothers, Inc.
Resolución 6010 de 28 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Gotham Silk Hosiery Co., Inc.
Resolución 6611 de 28 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de The Axton-Fisher Tobacco Co.
Resolución 6012 de 30 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Otis Elevator Co.

Informe del Dr. Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 6009

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6009.—Panamá, Mayo 28 de 1940.

La sociedad denominada "Read Brothers, Limited", de Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 4 de Abril de 1910 bajo el número 213. Dicho registro fué renovado a su primer vencimiento por Resolución número 370 del 24 de Noviembre de 1920, y vencido después por Resolución número 3477 del 7 de Marzo de 1930.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Read Brothers, Limited", de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 4 de Abril de 1940, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del 14 de Abril de 1947, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6010

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6010.—Panamá, Mayo 28 de 1940.

La sociedad denominada "Gotham Silk Hosiery Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 14 de Febrero de 1930, bajo el número 2136.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Gotham Silk Hosiery Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 14 de Febrero de 1940, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del 7 de Abril de 1945, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6011

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e In-

dustrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6011.—Panamá, Mayo 28 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The Axton Fisher Tobacco Company", organizada según las leyes del Estado de Kentucky, con oficina en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que hizo en esta República el día 11 de Marzo de 1930, bajo el número 2155.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Axton-Fisher Tobacco Company", organizada según las leyes del Estado de Kentucky, con oficina en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 11 de Marzo de 1940, queda sujeta a que sea confirmada por resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del 28 de octubre de 1944, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 6012

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6012.—Panamá, Mayo 28 de 1940.

La sociedad denominada "Otis Elevator Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en la casa número 260 de la Avenida Once, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 7 de Enero de 1930, bajo el número 2115.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, contados desde el día 7 de Enero de

1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Otis Elevator Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en la casa número 260 de la Avenida Once, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

INFORME

del Dr. Octavio Méndez Pereira, Rector de la
Universidad de Panamá.

Panamá, Junio 28 de 1940.

Señor Secretario
de Educación y Agricultura,
Presente.

Señor Secretario:

Como complemento al informe que le dirigí con fecha 31 de Enero del presente año y que, para más claridad, incluyo a continuación, tengo el honor de enviarle ahora, con destino a la memoria que usted prepara, los datos siguientes, más exployados en una historia completa de la Universidad que verá pronto la luz en la Revista de esta institución.

Matrícula.—La Universidad de Panamá cumple el 7 de Octubre del presente año su primer lustro de vida docente. Abrió sus puertas con una matrícula de 175 alumnos, la cual ascendió en Mayo de 1940 a 544 y monta al cerrarse este semestre escolar 514 estudiantes.

Ha ido, pues, en aumento constante nuestro alumnado, lo que prueba que ha echado raíces entre nuestra juventud el anhelo de la cultura superior.

Mejoras.—Al iniciarse el presente año la Universidad ha inaugurado un nuevo laboratorio, de Asistentes Clínicos y un conservatorio de plantas para la enseñanza práctica de la Botánica.

Ya antes se habéa organizado un laboratorio adicional de Química para corresponder al aumento de la matrícula en la Sección de Ciencias y se había hecho otro tanto con el Gabinete de Física.

El laboratorio de Biología, el de Botánica y el de Farmacia, si no se han ensanchado de espacio, han aumentado sin embargo sus materiales de enseñanza. También la Sección de Historia y Geografía y la de Pre-Ingeniería han adquirido recientemente una serie de aparatos.

La Biblioteca.—La Biblioteca, en cambio, no ha seguido su desarrollo con el ritmo que adquirió al nacer. Durante tres años el Fisco no ha dado curso a los pedidos de libros que se han hecho y sólo hemos recibido las obras que obtenemos por intercambio o por donaciones, no siem-

pre las que precisamente necesitamos para los estudios. Y una biblioteca bien atendida, en constante desarrollo y renovación, es base esencial de cualquier universidad. Nos atreveríamos a sugerir de nuevo que se hiciera obligatorio entre los alumnos un derecho de Biblioteca de B. 5.00 por semestre escolar, destinado exclusivamente a la compra de libros.

La Biblioteca tiene 7.252 volúmenes catalogados científicamente por el sistema decimal de Dewey y está prestando el servicio completamente normal que prestan en todas partes las instituciones de su índole. Puede verse al respecto el informe que figura en la página 243 de la Memoria de la Universidad. Lo que sucede en la biblioteca es que su espacio resulta muy reducido y que el número de obras y revistas que ingresan en ella es mayor del que realmente puede catalogarse por la empleada encargada de esa labor. Ocurre también que el aspecto exterior de algunas de sus secciones no se presenta en forma absolutamente satisfactoria por la ya dicha carencia de espacio para acomodar debidamente los libros, o de empleados que la mantengan exentas de polvo y en perfecto estado de limpieza. Con el nombramiento de un empleado, que ya está haciendo el servicio correspondiente, la presentación de la biblioteca es del todo satisfactoria.

La Revista.—La Revista de la Universidad ha llegado ya a su número 20, con una creciente demanda y aprecien el exterior, que al mismo tiempo le ha procurado a la Biblioteca una gran cantidad de revistas y periódicos de toda índole en calidad de canjes. Esta Revista recoge los trabajos científicos de profesores y alumnos.

Profesorado y Facultades.—No puede ocultarse que la Universidad ha sufrido un rudo golpe con la separación intempestiva, a mediados de curso y en tiempos de política interna y dificultades internacionales relacionadas con la guerra europea, de cuatro de sus mejores profesores en ramos fundamentales. Aunque se ha tratado de resolver el problema, la solución encontrada es apenas parcial e interina. Hacemos ahora todos los esfuerzos para obtener algunos profesores que con igual o mejor competencia puedan reemplazar a los que fueron separados de sus cargos. En la actualidad la universidad cuenta con cuarenta y un profesores y está dividida en las siguientes Facultades: La de Humanidades, eje de la cultura general con secciones de Filosofía, Letras e Historia y una escuela-seminario de Educación para la formación de profesores de segunda enseñanza; la Facultad de Ciencias, que incluye la Escuela de Farmacia, la de Ciencias Naturales o Pre-Medicina y la de Pre-Ingeniería; la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales con la escuela y seminario de este nombre y la Escuela de Comercio; y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, dedicado a formar al abogado y al jurista.

Autonomía.—Sobre la autonomía de la Universidad hemos venido insistiendo desde su fundación, porque creemos que ella es esencial para la

vida de la institución y la libertad y estabilidad de la cultura e investigación superiores. Si no en lo económico, por lo menos en lo docente y administrativo, la Universidad tiene que llegar a ser autónoma.

Es verdad que en lo docente, por deferencia del señor Secretario, lo ha sido de hecho en lo general, pero debe serlo de derecho por razones universalmente reconocidas. Sus planes y programas de enseñanza deben ser obra del claustro universitario; el Rector, los decanos, los profesores, debieran ser escogidos por la misma Universidad por medio de un sistema de elección o de selección acordado en sus estatutos. Sobre el particular, al nacer el plantel, presentamos nosotros el proyecto de ley adjunto, que no fue considerado y en el cual volvemos a insistir.

Edificios.—Insistimos también en la necesidad de que se provea a la Universidad con los edificios propios necesarios para su desarrollo y conveniente instalación. Por un plan que puede irse desarrollando poco a poco, con el tiempo podríamos llegar a formar la ciudad universitaria. Para comenzar podría echarse mano de los fondos creados en favor de la Universidad por la Ley 39 de 1936 la cual hasta la fecha no ha sido cumplida en lo que concierne a esta ayuda.

Becas.—Otra necesidad de la Universidad Nacional que varias veces hemos hecho valer es la que se refiere a cierto número de becas para alumnos pobres distinguidos en los estudios los cuales, como en todas las universidades del mundo, mantendrían el núcleo más constante del estudiantado y permitirían llegar algún día a los cursos diurnos. Restringiendo el número de becas en el extranjero, sería posible, sin mayor desembolso para el erario, crear en nuestra universidad unas 50 becas de B. 20.00 cada una.

Las becas en el extranjero deberían otorgarse en lo sucesivo por concurso entre alumnos que ya hubiesen terminado la licenciatura en nuestras facultades. Ello impulsaría la institución nacional, sería menos gravoso para el Gobierno y daría mejores resultados entre los que salen por cuenta del Estado a estudiar en el extranjero.

Reconocimiento de créditos.—Los créditos que acuerdan las diferentes facultades de la Universidad de Panamá han sido reconocidos ya por varias universidades de Norte y Sudamérica. Recientemente ello se ha establecido por medio de Convenio con la Universidad Nacional autónoma de México, en los siguientes términos, que obtuvieron la aprobación de la Secretaría:

“Los suscritos, Gustavo Baz, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad Nacional de Panamá, debidamente autorizados, han celebrado el siguiente contrato:

I. La Universidad Nacional Autónoma de México reconoce los títulos de Bachiller expedidos por los Liceos Oficiales de Panamá, y la Universidad Nacional de Panamá, por su parte, reconoce los títulos expedidos por la Escuela Nacional Preparatoria de México;

II. Cada una de las Universidades contratantes reconocerá los créditos o estudios parciales oficialmente reconocidos por cualquiera de las Facultades de la otra, mien-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo; No 127 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**tras los planes y programas de estudios se mantengan a
un nivel no inferior del actual.

México, D. F. a 25 de Abril de 1940.

(fdo.) GUSTAVO BAZ,

Rector de la Universidad Nacional
de México.

(fdo.) OCTAVIO MENDEZ P.,

Rector de la Universidad Nacional
de Panamá.

Extensión universitaria.—El prestigio y la propaganda que obtuvo la Universidad con los cursos de verano organizados en sus dos primeros años de vida, induce a considerar que, organizados en forma más modesta y práctica esos cursos contribuirán a ensanchar nuestra labor de extensión y a atraer el elemento norteamericano que ahora no puede ir a España. Cursos de Castellano, cursos de inglés, de Historia Americana, etc., llevarían ahora una necesidad crecientemente sentida. Si a este se agregara una estación difusora en el mismo plantel para establecer con ella una especie de universidad del aire en favor de nuestro pueblo, aquella labor de extensión ensancharía hasta los más vastos límites de lo popular su radio de acción.

Del señor Secretario muy atentamente,

O. Méndez P.,
Rector.**RELACION**de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá**CUADRO DE ADUANA NUMERO 530**

Mayo 24 de 1940

Shung Fat & Cia., bacalao, sagu, cebada, jabón azul de lavar, etc., 32 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	321.30	co, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	54.20
García Ltd., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	432.00	C. D. Levy, clavos galvanizados, cepillos, etc., 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	168.50
Almacén Grebien & Martinz, sifes de latón, tornillos de latón, etc., 11 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	584.32	Isthmian Weather Cont., refrigeradoras eléctricas, 3 bultos, por vapor Sta. Elea, de Nueva York, por	449.82
Fidanque Bros & Sons, papel secante impreso y placas de vidrio, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	74.00	Edward Klieman, aparatos de radios y material de anuncio, 2 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	67.45
Hop On, colas en salmuera de puer-		Julio Vos, vasos de papel, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	22.50
		Trute Bros, cueros de carnero y vaca para calzados, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	933.18
		Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1110.00
		Cervecería Nacional, clavos de alambre escarriadores, etc., 46 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	217.59
		Eisenmann & Eleta, camisas de algodón, y pantalones, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	202.35
		The Pan. Coca Cola, galletas de queso saldas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	41.04
		Shung Cheung Cia., balsas de papel y papel para empaquetar, 200 bultos, por vapor Cellina, de Nueva York, por	784.94
		Clay Pts. Co., accesorios para máquinas de fabricar azulejos, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	299.11
		Metro Goldwing Mayer, películas de cine, 1 bulto, por vapor Cottica, de Curacao, por	220.00
		C. O. Mason, polvos dental, jabón de afeitar, 11 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	91.94
		Smoot Beeson, auto Chevrolet, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	549.00
		Universal Export, relojes de bolsillo, despertadores, etc., 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	132.00
		Legación de Colombia, plantas vivas, 1 bulto, por vapor Draco, de B/tura, por	10.00
		Nathan Sharp, bolsas de papel, 43 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	156.48
		Smoot Beeson, carros Chevrolet, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1222.00
		Armour and Co., manteca pura de cerdo, 500 bultos, por vapor Orotava, de Nueva York, por	1258.00
		Panama Radio Corporation, aparatos de radio, aparatos para discos, etc., 22 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	810.76
		Carlos A. Cowes, estufas de aceite y hornos para estufas, 3 bultos, por vapor Zacapa, de Wisconsin, por	73.80
		Smoot Beeson, autos Chevrolet, 2	

bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1184.00	Grebien & Martinz, madera de pino Oregón, 10.309 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por Guardia y Cia Ltd., pintura preparada en aceite, 58 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	2440.66
La Suprema Panama, S. A., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	219.65	Cía. Santeña de Licores, válvulas de reducción de presión, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	762.51
La Unica, de Catalina Roa, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	178.50	Hospital Sto. Tomás, vitaminas y tubos procine dental, 2 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	80.00
Gargallo Hnos., tejidos de algodón, ropa interior, etc., 13 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1143.54	Hospital Sto. Tomás, calentador indirecto de acero, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	148.50
Novedades Antonio, toallas de algodón, vestidos de seda, etc., 4 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	403.08	Hospital Sto. Tomás, eter divinilio, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	44.75
Carlos A. Cowes, camillas, muelles de cama, colchones, etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	335.87	Y. Amano & Cia., piezas de hierro esmaltadas, calzoncillos, etc., 54 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	19.20
Jose Wong Cia., paraguas de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	180.00	Endara Riba Hnos., jugo de uvas y de tomate, 47 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1224.26
Man Sing Cia., papel para empaquetar, 65 bultos, por vapor Cellina, de Portland, por	290.98	De Lima e Hijos papelillos para juguetes, ropa interior, etc., 3 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	134.85
Eusebio González, estufas de petróleo y sus partes, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	229.91	Woo & Cia. Ltd., jabón de tocador carbolíco, 50 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por	69.85
Villanueva & Tejeira, molduras de madera, 767 bultos, por vapor California Express, de Washington, por	808.32	El Corte Inglés, telas de rayón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	124.42
N. M. Bassan, zapatos de cuero para niños y sandalias, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	106.05	San Quong y Cia., medias de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	476.90
R. E. Hopkins, accesorios para autos y herramientas mecánicas 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	114.83	Luis Sanchez, cordel de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	209.22
Carlos A. Cowes, camas de metal y estantes, 187 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	601.25	Shung Fat y Cia., jugo de uvas fermentado, 29 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	126.80
Smoot Beeson S. A., maquinaria para engrasar autos, 14 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	864.91	Shung Fat y Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	64.50
A. Ferrer y Cia., vermifugo tiro seguro, pastillas, etc., 40 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	410.05	C. González Revila, vermifugo Dr. Jayne, 10 bultos, por vapor por vapor Musa, de Nueva York, por	348.00
A. Ferrer y Cia., jarabe de hipostofito, trigol, etc., 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	286.42	Lindo & Maduro, arroz decascarado, 600 bultos, por vapor Doros, de Guayaquil, por	D 102.72
K. & Neumann Inc., barniz copal, brocas para taladro, etc., 48 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1183.69	Fidanque Bros, huevos empollados, 4 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	1253.32
Pan. Mattress Factories Co., rellenos de algodón para colchones, 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	147.50	The Wholen & Tore Co., material para tapicería, 5 bultos, por vapor Goyo Maru, de Yokohama, por	120.70
Acher & Cia., camisas de algodón para hombres, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	189.00	Alberto Lindo unidad de refrigeradora, 1 bulto, por vapor Venice Maru, de San Francisco, por	264.87
R. Agostini, polvos faciales, lapices labiales, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	304.80	Fidanque Bros, frijoles, 24 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	57.50
Y. Amano & Cia., servicio de té de porcelana, polveras, etc., 39 bultos, por vapor Akagi Maru, de Nagoya, por	657.67	C. G. de Haseth, unguento medicinal, 8 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	117.17
Acher & Cia., camias de algodón, 1 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	200.00	C. G. de Haseth, regulador gasteira y ventre livre, 10 bultos, por vapor Sta.	258.40

Elena, de Nueva York, por	480.00
J. Ruiz Alvarez, píldoras medicina- les, jabón líquido, etc., 29 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . .	180.03
Sing Kee y Cia., coloretos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	61.75
Mc Clelland Agencies, catálogos sin valor comercial, 1 bulto, por vapor por vapor Musa, de Nueva York, por . .	50.00
Cervecería Nacional, repuestos de un medidor de cerveza, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	109.93
Nassin M. Bassan, zapatillas de pla- ya y calzados para hombres, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	281.70
Garage Exposición, bocians eléctri- cas, cinta aisladoras, etc., 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	193.43
Smoot Beeson, llantas de goma para autos, etc., 110 bultos, por vapor Mu- sa, de Nueva York, por	751.17
Cía. Dulcinio González, compuesto químico para uso con concreto, 7 bul- tos, por vapor Musa, de Nueva York, por	65.80

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 29 de Junio)

De Parita para Osorio Higiene.
De Aguadulce para Miguel Calderón.
De Santiago para Marcos Parra.
De Montijo para Miguel Herrera.
De Soná para Luis Sánchez.
De David para Dolores E. Ortíz.

(de 1º de Julio)

De El Real para Josefa Martínez
De Boquete para Levy y Compañía.
De Santiago para Roberto Rodríguez.
De David para Tomás Cedeño.
De Bajolino para José Manuel Obaldía.
De Colón para Dr. Cann.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Súplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían a Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y en-viarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona en-
cargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

281.70 *Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.*

193.43 Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspon-
dientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito
de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias
de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, He-
rrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma
siguiente:

751.17 Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10%
del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de
esta fecha con el recargo que requiere la Ley.
65.80 Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a so-
licitud de parte interesada, pone a la venta en subasta
pública los lotes números 21 y 22, situados en San Fran-
cisco de la Caleta, que forman a su vez, respectivamente,
las fincas números 8960, inscrita al folio 264, tomo 282;
y la número 8962, inscrita al folio 264, tomo 282, Sec-
ción de Panamá. El lote número 21 tiene un valor de
B. 952.12 y el lote número 22 tiene un valor de B.
1.116.19.

Las personas que tengan interés en adquirir estos lotes
deben formular sus propuestas hasta las tres de la tarde
del día veintiocho (28) de julio próximo, en sobres ce-
rrados los que serán abiertos a esa hora. A partir de ese
momento y hasta que el reloj de la oficina indique las
cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas. Los
lotes serán adjudicados al mejor postor. Puede hacerse
oferta por un solo lote o por los dos. Para ser postor
admisible se requiere acompañar el comprobante de ha-
ber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas
Internas el diez por ciento del valor de los lotes.

Panamá, 6 de Junio de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del A-
gricultor correspondiente al año de 1940, que a-
fecta los sueldos o salarios de empleados de em-
presas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio
hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de
descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de
Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de A-

gosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete de Julio próximo entrante para que dentro de las horas hábiles sea efectuado el remate de las fincas descritas a continuación, embargadas, por el Dr. Rosendo Jurado V. apoderado general de los señores Carl Friese & C. a la sucesión del finado Henry Hugh Hollingsworth:

Finca 497, inscrita al Folio 212 Tomo 59, que consiste en una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, construída sobre el lote N° 73 de la Cuadra 55, Calle 5ª, del Plano Oficial de esta ciudad.

Finca 1062, inscrita al Folio 338, Tomo 177, consistente en el Lote No. 73 de la Cuadra 55 de Calle 5ª, sobre la cual se halla construída la casa a que se refiere la finca 497.

Estas fincas tienen los siguientes linderos: Norte, Lote No. 75; Sur, Lote No. 71; Este, la Calle 5ª, y Oeste, Lote No. 74 de la misma Cuadra 55.

Mide la casa: 8 metros 35 centímetros de frente por 4 metros 17 centímetros de fondo o sea una superficie de 41 metros cuadrados; y el lote mide, 10 metros de frente por 40 metros de fondo o sea una superficie de 400 metros cuadrados, con un valor Catastral de quinientos balboas B. 500.00.

Es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo, para poderse considerar como postor.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se admitirán las posturas, pues de esta hora en adelante, vendrán las pujas y repujas.

Bocas del Toro, Junio 18 de 1940. 0

El Secretario,

Aniceto Carreón.
Cédula No. 1-60.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a José Corea —o Correa—Martínez, nicaraguense, de 34 años de edad, soltero, mecánico, reo del delito de violación de domicilio y del de tentativa de violación carnal, cuya residencia se ignora, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual es como sigue:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Penonomé, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en desacuerdo en parte con el señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada y consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Agustín Jaén Arosemena.—José de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Gregorio Conte, Secretario”.

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5vs.—2

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Virzi, varón, mayor de edad, natural de Italia y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 9-221 ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno nacional denominado “El Barrero”, ubicado en este distrito, de una superficie de seis hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (6 Hts. 0400 m.c.), alíderado así:

Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres, Felipe Virzi y Fernando Him; Este, terrenos libres y Fernando Him, y Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

3 vs.—3

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril de acopleo de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Kingston Ja., Nueva York y Europa, junio 28, por vapor Talamanca, hasta las 1 p.m.

Para La Habana, Cuba junio 28, por vapor Veraguas, hasta las 3 p.m.

Para Tela, La Habana, y Nueva Orleans, junio 29, por vapor Ulla, hasta las 3 p.m.

Para Puerto Principe y Nueva York, junio 29, por vapor Panamá, hasta las 3 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, junio 29, por vapor Plato, hasta las 3 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, junio 29, por vapor Draco, hasta las 9 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España, y Barbados, junio 29, por vapor Cryssen, hasta las 11 a.m.

Para Bocas del Toro, junio 29, por vapor Warren, hasta las 11 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, julio 1º, por vapor Pereira, hasta las 2 p.m.

Para La Habana, Cuba, julio 2, por vapor Aconzagua, hasta las 1 p.m.

Para Nueva York y Europa, junio 2, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3 p.m.